



ININ

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD

PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.

Nº: P.SGC.DG-13

REV.: 13

FECHA DE EMISIÓN: 2015-09

HOJA: 1 DE: 20

COPIA NO CONTROLADA

INDICE	PÁGINA
1. OBJETIVO Y ALCANCE	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. ALCANCE.....	2
2. NOTACIONES Y DEFINICIONES	2
2.1. NOTACIONES.....	2
2.2. DEFINICIONES.....	2
3. DESARROLLO	3
3.1. DETECCIÓN DE NO CONFORMIDADES.....	4
3.2. DOCUMENTACIÓN DE LAS NO CONFORMIDADES.....	4
3.3. CONTROL FÍSICO DE LOS ELEMENTOS.....	5
3.4. REVISIÓN DE LAS NO CONFORMIDADES Y EMISIÓN DE LA DISPOSICIÓN.....	5
3.5. CIERRE DE LAS NO CONFORMIDADES.....	8
3.6. CONTROL DE LAS NO CONFORMIDADES.....	9
3.7. DETERMINACIÓN DE UN INCUMPLIMIENTO O LA EXISTENCIA DE UN DEFECTO ASOCIADO CON UN RIESGO IMPORTANTE PARA LA SEGURIDAD.....	9
3.8. NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO O DE LA EXISTENCIA DE UN DEFECTO Y SU EVALUACIÓN.....	10
3.9. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	11
3.10. REGISTROS.....	11
4. RESPONSABILIDADES	12
5. REFERENCIAS	13
6. ANEXOS	14

GARANTIA DE CALIDAD
DOCUMENTO VERIFICADO Y
LIBERADO POR:
CLAVE 3320
VGC-GC160
FECHA:
30/Sept/2015
FIRMA

PREPARADO POR: M. en C. ALEJANDRO ARENAS OCHOA

FECHA: 2015-09

REVISADO POR: QUÍM. LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO

FECHA: 2015-09

APROBADO POR: ING. MARCELINO AMBRIZ JAIMES

FECHA: 2015-09

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 2 DE: 20

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

1.1. OBJETIVO.

- 1.1.1. Establecer la secuencia de actividades para asegurar que los elementos no conformes con los requisitos de calidad o seguridad especificados, se identifican y se controlan para evitar su uso inapropiado.
- 1.1.2. Establecer el proceso para notificar a la CLV, los incumplimientos o la existencia de defectos asociados con riesgos importantes para la seguridad y su evaluación, en el caso de que el ININ pueda realizarla.

1.2. ALCANCE.

Aplica a las Unidades Administrativas, Proyectos, Servicios o Instalaciones, que prestan servicios con clasificación R-QA a la Central Laguna Verde, sujetos al Programa de Garantía de Calidad PR.GC-13, revisión vigente.

2. NOTACIONES Y DEFINICIONES.

2.1. NOTACIONES.

CC:	Control de Calidad.
CFE:	Comisión Federal de Electricidad.
CSNC:	Comité de Solución de No Conformidades.
GC:	Garantía de Calidad.
GCN:	Gerencia de centrales nucleoelectricas de CFE.
IF.NC:	Informe de No Conformidad.
PSI:	Unidad Administrativa, Proyecto, Servicio o Instalación.
RPSI:	Responsable de un PSI.
T.NC:	Tarjeta de No Conformidad.
TRABAJO(S):	Servicio(s) de carácter científico y tecnológico de diversa índole, contratado(s) por la CLV/CFE.

2.2. DEFINICIONES.

2.2.1. APROBACIÓN.

Asentimiento formal a una propuesta.

COPIA NO CONTROLADA

FP.SGC.DG-1b/3/21



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 3 DE: 20

2.2.2. COMPROBACIÓN.

Todas aquellas pruebas, medidas, verificaciones o controles realizados sobre una actividad por medio de investigaciones, comparaciones o exámenes, para determinar que la condición, precisión, seguridad o características sean satisfactorias.

2.2.3. CONTROL DE CALIDAD.

Actividades relacionadas con la garantía de calidad, destinadas a controlar y evaluar las características de un elemento, equipo, proceso o instalación, de acuerdo con normas establecidas.

2.2.4. DISPOSICIÓN DE UNA NO CONFORMIDAD.

Acción tomada para eliminar una no conformidad detectada.

2.2.5. ELEMENTO.

Término genérico con que se designan materiales, piezas, componentes, sistemas o estructuras, incluido el soporte lógico (*software*) para computadoras

2.2.6. INSPECCIÓN.

Conjunto de operaciones en las que por medio de exámenes, observaciones o mediciones, se determina si los elementos, procesos y procedimientos cumplen los requisitos preestablecidos.

2.2.7. NO CONFORMIDAD.

Deficiencias de las características, documentación o procedimientos, debido a la cual la calidad de un elemento resulta inaceptable o indeterminada.

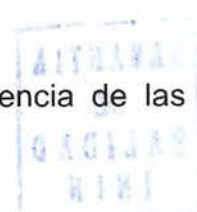
2.2.8. VERIFICACIÓN.

Es el acto de revisar, inspeccionar, ensayar, comprobar, auditar u otro modo de determinar y documentar si elementos, procesos, servicios o documentos, cumplen los requisitos especificados.

3. DESARROLLO.

En el Anexo I se muestra el diagrama de flujo que indica la secuencia de las actividades para el control de las no conformidades.

COPIA NO CONTROLADA



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 4 DE: 20

3.1. DETECCIÓN DE NO CONFORMIDADES.

3.1.1. Toda persona que participe en cualquier etapa de las actividades de los TRABAJOS, que detecte elementos que no cumplan con los requisitos especificados, debe documentarlos en una tarjeta y en un informe de no conformidad, de acuerdo con los requisitos descritos en los párrafos 3.2.1. y 3.2.2. y notificar la situación al Responsable de CC o al Responsable del PSI o del TRABAJO.

Nota: En los PSI que se cuente con un Responsable de CC, será su responsabilidad generar la T.NC y el IF.NC, así como darle seguimiento hasta su cierre.

3.1.2. Las condiciones y eventos que pueden considerarse como no conformidades son:

- a) Características fuera de los límites especificados, como parámetros dimensionales, errores de instalación o mal funcionamiento de los elementos.
- b) Incumplimiento a los documentos, tales como normas, especificaciones, procedimientos, instrucciones, planos, programas, manuales, etc.
- c) Realización de procesos especiales, tales como: Soldadura, Ensayos No Destructivos, Limpieza Química, etc., con personal, método ó equipo no calificado.

3.1.3. Las no conformidades pueden ser detectadas durante:

- a) La realización de los TRABAJOS.
- b) La inspección de Control de Calidad.

3.2. DOCUMENTACIÓN DE LAS NO CONFORMIDADES.

3.2.1. TARJETA DE NO CONFORMIDAD.

Al detectarse una no conformidad, el personal que la detectó debe generar la T.NC (Anexo II), o informar al Responsable de CC, la cual tiene la finalidad de prevenir el uso de elementos no conformes, por lo que dicha tarjeta debe:

- a) Ser colocada en los elementos no conformes, en la forma que se considere apropiada, permitiendo que siempre quede visible.

COPIA NO CONTROLADA



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 5 DE: 20

COPIA NO CONTROLADA

- b) Indicar que los elementos, no podrán ser utilizados.
- c) Ser impresa en cartulina o papel similar de color rojo.

3.2.2. INFORME DE NO CONFORMIDAD.

- a) El IF.NC (Anexo III), se documenta simultáneamente a la T.NC, el cual tiene la finalidad de resumir toda la información que se genera, desde que se detecta la no conformidad hasta que se cierra.
- b) Una vez elaborados la T.NC y el IF.NC, se deben turnar al responsable del PSI o del TRABAJO, para que reúna al CSNC para su análisis.
- c) La identificación de la T.NC y del IF.NC, se realiza con base al procedimiento P.SGC.DG-24, "Identificación de documentos", vigente.

3.3. CONTROL FÍSICO DE LOS ELEMENTOS.

- 3.3.1. El Responsable de CC, del PSI (o del TRABAJO) debe colocar la T.NC y separar físicamente los elementos no conformes, cuando esto sea posible, para asegurar que no sean utilizados antes de que se emita la disposición.
- 3.3.2. La separación física en base a la clasificación de los elementos, podrá realizarse:
 - a) Transfiriendo los elementos a un área separada y asignada para tal efecto.
 - b) Poniendo barreras físicas entre los elementos.

Nota: Cuando la separación física no sea posible, se podrá hacer uso de los controles administrativos para identificar y prevenir el uso del elemento no conforme.

3.4. REVISIÓN DE LAS NO CONFORMIDADES Y EMISIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

- 3.4.1. Para cada Área, se debe integrar un Comité de Solución de No Conformidades, el cual tendrá autoridad para:
 - a) Revisar las no conformidades.
 - b) Emitir una disposición.

FP.SGC.DG-1, b/3/21



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 6 DE: 20

COPIA NO CONTROLADA

- 3.4.2. El Presidente del CSNC debe citar a reunión, a más tardar 24 horas después de que se presente una NC, para su revisión.
- 3.4.3. Cada CSNC, indistintamente, debe estar integrado por el:
- a) Responsable del Área (quién será el Presidente del CSNC).
 - b) Responsable de Control de Calidad.
 - c) Responsable del área o laboratorio.
 - d) Responsable de Producción o equivalente.
 - e) Encargado de Seguridad Radiológica (en instalaciones Radiactivas o Nucleares).
 - f) Personal, que a juicio del Presidente, deba estar presente.
 - g) Personal de la Gerencia de Garantía de Calidad, que participará como observador.
- 3.4.4. Para la revisión de las no conformidades, el CSNC debe considerar:
- a) La necesidad de verificar las implicaciones en seguridad y calidad, derivadas de las no conformidades.
 - b) La necesidad de involucrar a los participantes en el TRABAJO.
 - c) La necesidad de involucrar al Organismo Regulador.
 - d) La necesidad de involucrar a la GCN.
- 3.4.5. La revisión de las no conformidades por el CSNC debe determinar:
- a) Cualquier implicación de las no conformidades en la seguridad o calidad.
 - b) La disposición de la no conformidad.
 - c) Las acciones a realizar para el cumplimiento de la disposición.
 - d) Si aplica la notificación a la CLV del incumplimiento o defecto significativo (10 CFR 21).
- 3.4.6. Después de realizar la revisión de la no conformidad, el CSNC debe emitir alguna de las disposiciones siguientes:

FP.SGC.DG-1.b/3/21



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 7 DE: 20

COPIA NO CONTROLADA

a) RECHAZO (*También conocido como desecho*)

Se aplica a los elementos no conformes, que no son adecuados para el uso propuesto.

b) REELABORACIÓN.

El elemento puede ser reelaborado de acuerdo a los requerimientos de la especificación original, ejemplo, "realizando alguna reelaboración adicional bajo condiciones adecuadas se corregirá la no conformidad".

c) REPARACIÓN.

El elemento no conforme, cuando es reparado, es capaz de funcionar de acuerdo con los requerimientos de diseño, sin embargo no cumple del todo con las especificaciones del diseño original. La reparación debe de tener un periodo de validación determinado.

d) ACEPTADO SIN MODIFICACIONES (*También conocido como úsese como está*)

En este sentido la no conformidad del elemento, servicio o proceso desvía los límites de los requerimientos especificados pero es considerado todavía apto para usarse.

- 3.4.7. Una vez determinada la disposición, el Presidente del CSNC la debe documentar en el IF.NC.
- 3.4.8. Las disposiciones del CSNC serán válidas con la asistencia del 80% de sus miembros, entre los que debe encontrarse el Presidente del mismo.
- 3.4.9. Una vez que el CSNC haya emitido una disposición, el Presidente del CSNC debe turnar el IF.NC a GC para su aprobación.
- 3.4.10. Si GC no aprueba la disposición, el Presidente del CSNC debe citar a una nueva reunión y emitir otra disposición, tal como se indica en los párrafos 3.4.4. a 3.4.6.
- 3.4.11. Si la disposición emitida por el CSNC fue Reparación o Aceptado sin modificaciones, requerirán la aprobación de la GCN o de quien tenga la responsabilidad final.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 8 DE: 20

COPIA NO CONTROLADA

- a) El Presidente del CSNC, previa aprobación de la disposición por parte del personal de GC, debe tramitar con el cliente la aprobación de la disposición.
 - b) Si la GCN aprueba la disposición, el Presidente del CSNC debe informar al responsable del área donde se detectó la NC, para que se ejecuten las acciones para el cumplimiento de la disposición.
 - c) Si la GCN no autoriza la disposición, el Presidente del CSNC en forma conjunta con personal de la Gerencia de Comercialización, determinarán las acciones a seguir hasta la solución de la NC.
- 3.4.12. Si la disposición fue Rechazo o Reelaboración, previa aprobación de la disposición por parte del personal de GC, el Presidente del CSNC debe turnar una copia del IF.NC al responsable del área donde se detectó la NC, para que se ejecuten las acciones para el cumplimiento de la misma.
- 3.4.13. Personal del PSI o del TRABAJO, ejecuta las acciones que le sean encomendadas para el cumplimiento de la disposición.
- 3.4.14. Personal de Control de Calidad o el Presidente del CSNC, en el caso que no se cuente con personal de CC, inspeccionarán que se realicen las acciones dictaminadas por el CSNC, para el cumplimiento de la disposición.

3.5. CIERRE DE LAS NO CONFORMIDADES.

- 3.5.1. Para dar por terminada una NC, debe cumplirse lo siguiente:
- a) Que las acciones dictaminadas por el CSNC, para el cumplimiento de la disposición, se hayan realizado satisfactoriamente.
 - b) Que el Responsable de CC o el Presidente del CSNC, realice la remoción de la T.NC.
 - c) Que el personal de Control de Calidad firme la inspección de la disposición del IF.NC.
 - d) Que el responsable del PSI o del TRABAJO, informe a GC para que verifique la documentación y registros que demuestren el cumplimiento de la disposición emitida y firme el cierre del IF.NC.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 9 DE: 20

3.6. CONTROL DE LAS NO CONFORMIDADES.

3.6.1. El Responsable de CC o el Presidente del CSNC, debe actualizar el control de no conformidades, anexo IV, y verificar que se controlen y se archiven los registros generados:

- a) Tarjeta de No conformidad, anexo II.
- b) Informe de No Conformidad, anexo III.
- c) Control de No Conformidades, anexo IV.
- d) Registros de aprobación de la GCN, cuando se trate de disposiciones de reparación y de aceptado sin modificaciones.

Nota: Los IF.NC, generados durante la realización del TRABAJO, formarán parte de la documentación que acompañe el elemento hasta su destino final.

3.7. DETERMINACIÓN DE UN INCUMPLIMIENTO O LA EXISTENCIA DE UN DEFECTO ASOCIADO CON UN RIESGO IMPORTANTE PARA LA SEGURIDAD.

3.7.1. La persona que detecte en un PSI, un incumplimiento o la existencia de un defecto potencialmente asociado con un riesgo importante para la seguridad, debe informar por escrito al presidente del CSNC, en un plazo no mayor de 1 día.

3.7.2. Un incumplimiento o la existencia de un defecto se considerará asociado con un riesgo importante para la seguridad si está enmarcado dentro de lo siguiente:

- a) Un incumplimiento significativo de cualquier parte del Programa de Garantía de Calidad PR.GC-13, vigente.
- b) Un incumplimiento o la existencia de un defecto significativo en el diseño final, en su forma aprobada para construcción, como puede ser el caso de que el diseño no cumple con los criterios y bases establecidos.
- c) Un incumplimiento o la existencia de un defecto significativo en la construcción o un daño significativo ocasionado en un estructura, sistema o componente, al grado que se requiera una evaluación, un rediseño o una reparación mayor, a fin de satisfacer los criterios y base establecidos en el Informe de Análisis de Seguridad o en el

COPIA NO CONTROLADA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 10 DE: 20

Permiso de Construcción o para realizar la función de seguridad que tiene encomendada.

- d) Un incumplimiento o la existencia de un defecto significativo de las especificaciones de funcionamiento que requerirá evaluación, rediseño o reparación mayor para establecer la adecuación de una estructura, sistema o componente, para satisfacer los criterios y bases establecidos en el Informe de Análisis de Seguridad o Permiso de Construcción u otra manera de establecer la adecuación de la estructura, sistema o componente para realizar la función de seguridad.

3.8. NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO O DE LA EXISTENCIA DE UN DEFECTO Y SU EVALUACIÓN.

- 3.8.1. El CSNC debe preparar una evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo, con el propósito de identificar el nivel de riesgo importante para la seguridad que puede crear dicho incumplimiento o defecto significativo, si este fuera a permanecer sin corregir. La evaluación debe ser preparada dentro de los siguientes 50 días después de descubierto el incumplimiento o defecto significativo, o antes si es posible.
- 3.8.2. Una vez elaborada la evaluación, esta debe ser enviada en los siguientes 5 días hábiles a la Gerencia de Garantía de Calidad para su aprobación y de proceder, en los próximos 5 días hábiles el Gerente de Garantía de Calidad debe enviar dicha evaluación al Área Usuaria y a Garantía de Calidad de la CLV.
- 3.8.3. Si la evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo no puede ser completada por el CSNC en los siguientes 50 días, después de descubierto, se debe preparar un informe provisional y debe indicar cuándo se completará la evaluación. Este informe provisional debe ser presentado por escrito dentro de los 50 días después de descubierto el incumplimiento o defecto significativo.
- 3.8.4. Una vez elaborado el informe provisional, este debe ser enviado en los siguientes 5 días hábiles a la Gerencia de Garantía de Calidad para su aprobación y de proceder, en los próximos 5 días hábiles el Gerente de Garantía de Calidad debe enviar dicha informe al Área Usuaria y a Garantía de Calidad de la CLV.
- 3.8.5. Si el CSNC determina que no tiene la capacidad para llevar a cabo la evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo, con el propósito de identificar el nivel de riesgo importante

COPIA NO CONTROLADA



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 11 DE: 20

para la seguridad que puede crear dicho incumplimiento o defecto significativo, debe notificarlo de inmediato por escrito a la Gerencia de Garantía de Calidad y en los siguientes 5 días hábiles el Gerente de Garantía de Calidad debe notificar al Área Usuaria y a Garantía de Calidad de la CLV, que el CSNC no tiene la capacidad para llevar a cabo la evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo.

COPIA NO CONTROLADA

3.9. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

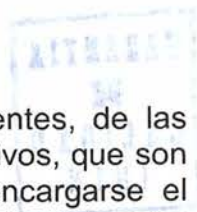
3.9.1. El informe de evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo se debe documentar en la forma FI.SGC.DG-4/0/13 (Anexo V), con la siguiente información:

- a) Nombre y logo del ININ.
- b) Nombre de la persona o personas que informan.
- c) La actividad, o el componente básico suministrado que no cumpla o que contiene un defecto.
- d) La descripción del incumplimiento o defecto significativo y el riesgo para la seguridad que se crea o se podría crear por tal defecto o incumplimiento.
- e) La fecha en que se obtuvo la información del incumplimiento o defecto significativo.
- f) La acción correctiva que ha sido, está siendo o será tomada; el nombre de la persona responsable de la acción correctiva y el periodo de tiempo en el que ha sido o será realizada.
- g) Cualquier advertencia relacionada con el incumplimiento o defecto acerca de la actividad o el componente básico que ha sido, está siendo, o se le suministrará al Área Usuaria de la CLV.

3.10. REGISTROS.

3.10.1. En cada PSI se debe llevar un control de los expedientes, de las evaluaciones de los incumplimientos o defectos significativos, que son considerados como registros permanentes, debiendo encargarse el responsable del control de la documentación de su envío al Archivo Técnico Duplicado del ININ, previa aprobación por la GC.

FP.SGC.DG-1.b/3/21



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 12 DE: 20

4. RESPONSABILIDADES

4.1. GERENTE DE GARANTÍA DE CALIDAD.

- 4.1.1. Enviar la evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo al Área Usuaria y a Garantía de Calidad de la CLV.
- 4.1.2. Según sea el caso, notificar a Garantía de Calidad y al Área Usuaria de la CLV, que el CSNC no tiene la capacidad para llevar a cabo la evaluación del impacto del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo.

4.2. JEFE AUDITOR DE SISTEMAS DE CALIDAD.

- 4.2.1. Participar en las revisiones de las No Conformidades.
- 4.2.2. Aprobar las disposiciones del CSNC.
- 4.2.3. Firmar el cierre de las no conformidades.
- 4.2.4. Aprobar el informe de evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo.

4.3. RESPONSABLE DEL ÁREA.

- 4.3.1. Integrar el CSNC.
- 4.3.2. Presidir el CSNC.
- 4.3.3. Gestionar con GC la aprobación de las disposiciones emitidas por el CSNC.
- 4.3.4. Gestionar con la GCN la aprobación de las disposiciones de "aceptación sin modificación" y "reparación, emitidas por el CSNC,".
- 4.3.5. Designar al personal que ejecutará las disposiciones.
- 4.3.6. Verificar el cumplimiento de las disposiciones, remover y firmar las T.NC de los elementos No Conformes, cuando no exista un Responsable de CC.
- 4.3.7. Aprobar el cierre del IF.NC.

4.4. COMITÉ DE SOLUCIÓN DE NO CONFORMIDADES.

- 4.4.1. Revisar las NC y emitir las disposiciones correspondientes.

COPIA NO CONTROLADA



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 13 DE: 20

4.4.2. Reunirse a más tardar 24 horas después de recibir el IF.NC.

4.4.3. Elaborar el informe de evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo.

4.5. PERSONAL DEL PSI O DEL TRABAJO

4.5.1. Detectar y procesar las NC de las actividades en que participan, mediante la aplicación de este procedimiento e informar inmediatamente al responsable de CC, del PSI (o del TRABAJO).

4.5.2. Elaborar las Tarjetas e Informes de no conformidad y turnarlas al responsable de CC, del PSI (o del TRABAJO).

4.5.3. Ejecutar las acciones que le sean encomendadas para el cumplimiento de la disposición.

4.5.4. Controlar las no conformidades documentadas.

4.5.5. Informar por escrito al presidente del CSNC, la detección de un incumplimiento o la existencia de un defecto potencialmente asociado con un riesgo importante para la seguridad.

4.6. PERSONAL DE CONTROL DE CALIDAD.

4.6.1. Detectar y procesar las no conformidades que se presenten durante el desempeño de sus actividades en el TRABAJO.

4.6.2. Elaborar las Tarjetas e Informes de no conformidad y turnarlas al responsable del PSI o del TRABAJO.

4.6.3. Realizar las inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones dictaminadas por el CSNC.

4.6.4. Remover y firmar las T.NC de los elementos No Conformes.

5. REFERENCIAS.

5.1. PR.GC-13, Rev. 12, Programa de Garantía de Calidad, aplicable a la prestación de servicios científicos y tecnológicos para la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, ININ, junio de 2014.

5.2. Code of Federal Regulations 10 CFR 21 "Reporting of defects and noncompliance".

COPIA NO CONTROLADA



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 14 DE: 20

6. ANEXOS.

- ANEXO I: Diagrama de Flujo.
- ANEXO II: Forma FP.SGC.DG-1/5/13 "Tarjeta de No Conformidad".
- ANEXO III: Forma FP.SGC.DG-2/6/13 "Informe de No Conformidad".
- ANEXO IV: Forma FP.SGC.DG-3/4/13 "Control de No Conformidades".
- ANEXO V Forma FP.SGC.DG-4/0/13, "Informe de evaluación del incumplimiento o la existencia de un defecto significativo".

COPIA NO CONTROLADA



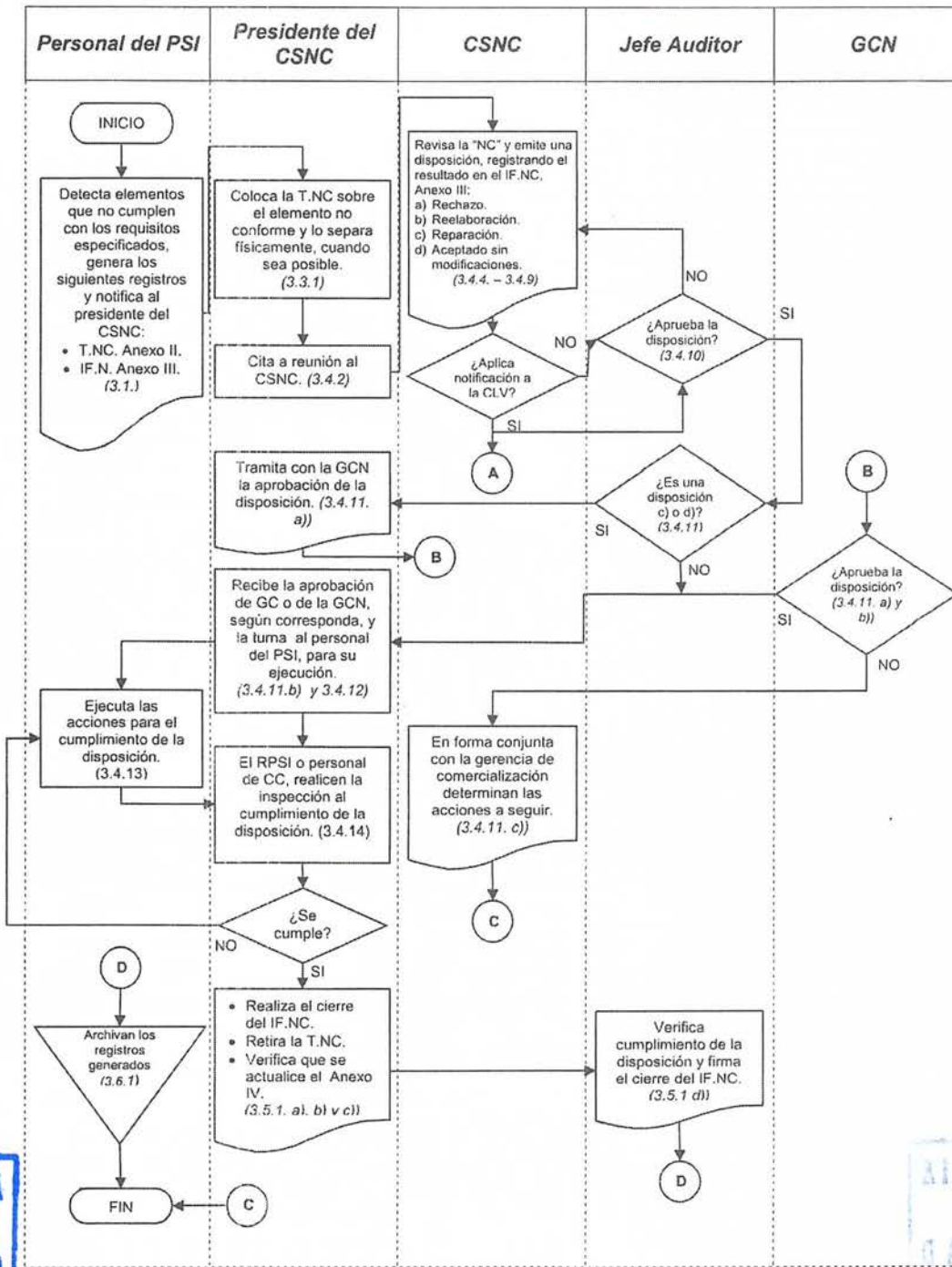
FP.SGC.DG-1.b/3/21



AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 15 DE: 20

ANEXO I
DIAGRAMA DE FLUJO.
(Para documentar no conformidades)

COPIA NO CONTROLADA



FP.SGC.DG-1.b/3/21

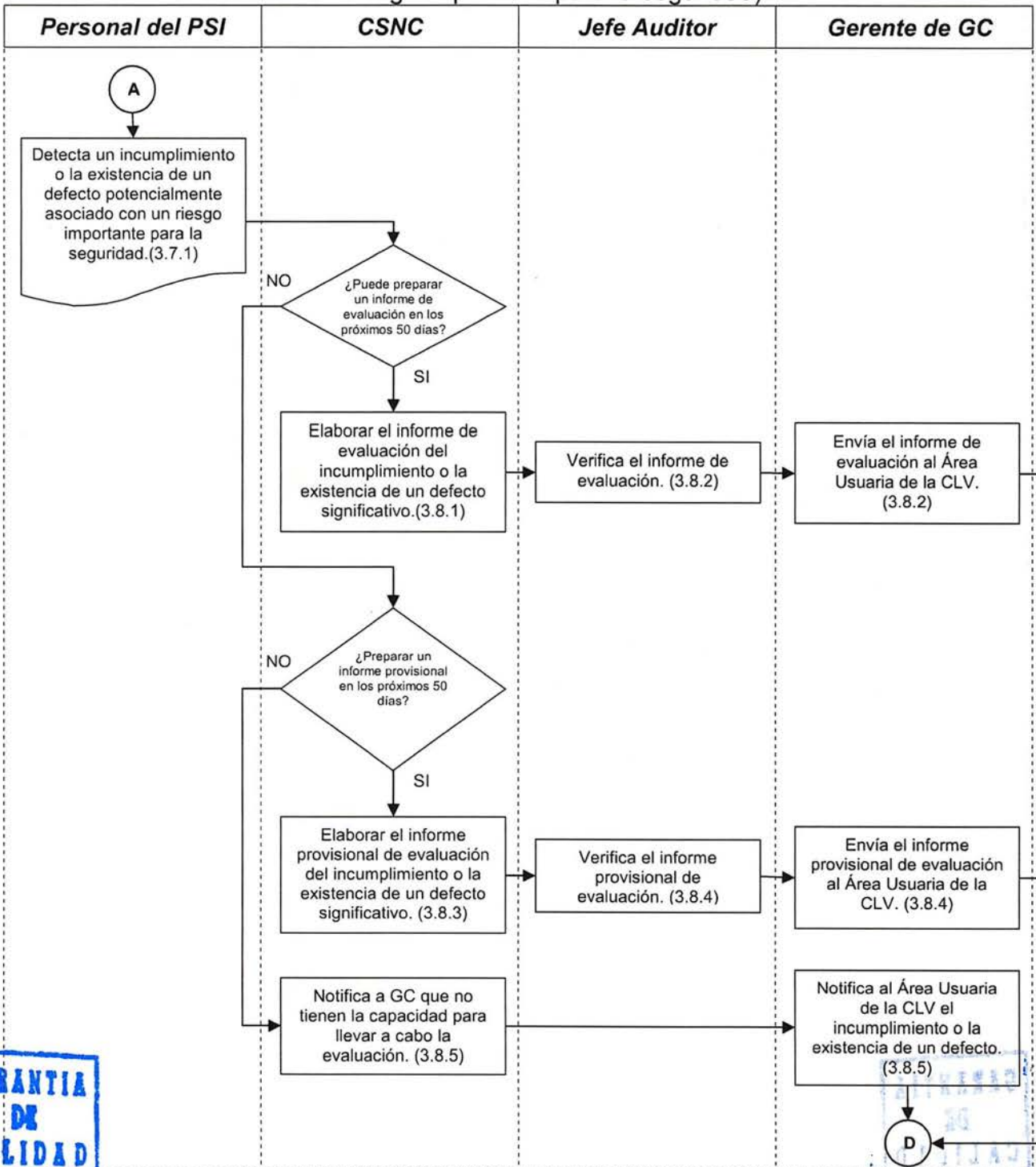


INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	N°.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 16 DE: 20

ANEXO I (Continuación) DIAGRAMA DE FLUJO

(Para determinar un incumplimiento o la existencia de un defecto asociado con un riesgo importante para la seguridad).



COPIA NO CONTROLADA

FP.SGC.DG-1.b/3/21



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 17 DE: 20

ANEXO II

FORMA FP.SGC.DG-1/5/13 "TARJETA DE NO CONFORMIDAD"

(Color rojo)

COPIA NO CONTROLADA

 ININ	TARJETA DE NO CONFORMIDAD	
	<i>NO UTILIZAR ÉSTE ELEMENTO</i>	
IDENTIFICACIÓN:	T.NC.	
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO NO CONFORME:		
TRABAJO:		
PSI:		
FECHA:		
DESCRIPCIÓN DE LA NC:		
PREPARADA POR:		
IF.NC DE REFERENCIA:		
REMOCIÓN DE LA T.NC.		
NOMBRE	FIRMA	FECHA

FP.SGC.DG-1.5.13

FP.SGC.DG-1.b/3/21



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	Nº.: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 18 DE: 20

ANEXO III

FORMA FP.SGC.DG-2/6/13 "INFORME DE NO CONFORMIDAD"

 ININ GARANTIA DE CALIDAD	INFORME DE NO CONFORMIDAD	CIFRA DE IDENTIFICACIÓN: IF.NC. <hr/> TARJETA DE NO CONFORMIDAD: T.NC.
---	----------------------------------	---

PSI: _____

TRABAJO: _____

DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD

PREPARADO POR: _____ FECHA: _____

COMITÉ DE SOLUCIÓN DE NO CONFORMIDADES (CSNC)

	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			

DISPOSICIÓN EMITIDA:

RECHAZO REELABORACIÓN REPARACIÓN ACEPTADO SIN MODIFICACIONES

ACCIONES A REALIZAR PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIÓN:

APLICA NOTIFICACIÓN A LA CLV DE INCUMPLIMIENTO O DEFECTO SIGNIFICATIVO (10 CFR 21): SI NO

APROBACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

GC: SI NO NOMBRE / FIRMA: _____
GCN: SI NO NOMBRE / FIRMA: _____

CIERRE DE LA NO CONFORMIDAD

ACTIVIDAD	ÁREA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
INSPECCIÓN SATISFACTORIA	CC/RPSI			
APROBACIÓN FINAL	RPSI			
VERIFICACIÓN DEL CIERRE	GC			

COPIA NO CONTROLADA

FP.SGC.DG-1.b/3/21



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Nº.: P.SGC.DG-13

REV.: 13

PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.

FECHA DE EMISION:
2015-09

HOJA: 19
DE: 20

ANEXO IV

FORMA FP.SGC.DG-3/4/13

"CONTROL DE NO CONFORMIDADES"

COPIA NO CONTROLADA

ININ		CONTROL DE NO CONFORMIDADES		CIFRA DE IDENTIFICACION:	FECHA:		
PSI:		INFORME DE NO CONFORMIDAD N°:	FECHA	TRABAJO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
ELABORÓ:							
HOJA:						DE:	

FP.SGC.DG-3/4/13

FP.SGC.DG-1.b/3/21




INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

AREA: GERENCIA DE GARANTÍA DE CALIDAD	N°: P.SGC.DG-13	REV.: 13
PROCEDIMIENTO: Control de no conformidades y notificación a la CLV de incumplimiento o de la existencia de un defecto y su evaluación.	FECHA DE EMISION: 2015-09	HOJA: 20 DE: 20

ANEXO V

FORMA FP.SGC.DG-4/0/13, "INFORME DE EVALUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO O LA EXISTENCIA DE UN DEFECTO SIGNIFICATIVO".

 ININ	INFORME DE EVALUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO O LA EXISTENCIA DE UN DEFECTO SIGNIFICATIVO	CIFRA DE IDENTIFICACIÓN: IF.EV.INC/DS-
---	---	---

Orden de trabajo:	
Área que presta el servicio:	
INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA	
Actividad o componente suministrado que no cumple o contiene un defecto significativo:	c)
Fecha en que se detecta el incumplimiento o defecto significativo:	e)
Descripción del incumplimiento o defecto significativo: d)	
Riesgo para la seguridad que se crea o se podría crear por el incumplimiento o defecto significativo: d)	
Preparado por: b)	Fecha:
ACCIÓN CORRECTIVA	
Descripción: f)	
Responsable: f)	Fecha de cumplimiento: f)
APROBACIÓN DE LA ACCIÓN CORRECTIVA	
GC:	SI NO NOMBRE / FIRMA:

COPIA NO CONTROLADA

FP.SGC.DG-1.b/3/21

FP.SGC.DG-4/0/13





ININ

CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

TÍTULO DEL DOCUMENTO:

CONTROL DE NO CONFORMIDADES

IDENTIFICACIÓN:

P. GC - 20

REVISIÓN N° 10

PREPARADO POR: ING. DAVID MARIANO MAGAÑA

FECHA: JUNIO / 2004

REVISADO POR: ING. ALEJANDRO ARENAS OCHOA

FECHA: JUNIO / 2004

APROBADO POR: ING. MARCELINO AMBRIZ JAIMES

FECHA: JUNIO / 2004

DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN: Actualización del Procedimiento y adecuaciones en su proceso.



REVISIÓN N° 11

PREPARADO POR: ING. DAVID MARIANO MAGAÑA

FECHA: 2007-09

REVISADO POR: ING. CESAR JOSE CRUZ FERIA

FECHA: 2007-11

APROBADO POR: ING. MARCELINO AMBRIZ JAIMES

FECHA: 2007-12

DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN: CAMBIO DE CIFRA DE IDENTIFICACION A P.SGC.DG-13 Y REVISION GENERAL.



REVISIÓN N° 12

PREPARADO POR: ING. CESAR JOSE CRUZ FERIA

FECHA: 2012-03

REVISADO POR: ING. RAUL EDUARDO RANGEL O'SHEA

FECHA: 2012-03

APROBADO POR: ING. MARCELINO AMBRIZ JAIMES

FECHA: 2012-03

DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN: LO INDICADO POR LA LINEA DE CAMBIO.



REVISIÓN N° 13

PREPARADO POR: M. en C. ALEJANDRO ARENAS OCHOA

FECHA: 2015-09

REVISADO POR: QUIM. LUIS ARTURO OLIVARES OROZCO

FECHA: 2015-09

APROBADO POR: ING. MARCELINO AMBRIZ JAIMES

FECHA: 2015-09

DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN: SE INCLUYE LA NOTIFICACION A LA CLV DE INCUMPLIMIENTO O DEFECTO SIGNIFICATIVO (10 CFR 21) Y SE CAMBIA EL TITULO.



REVISIÓN N° 14

PREPARADO POR:

FECHA:

REVISADO POR:

FECHA:

APROBADO POR:

FECHA:

DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN:

COPIA NO CONTROLADA